



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION

"SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II".

N° GADPR11NOV-043-2024

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 226, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 227, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR estable que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República prevé: "que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Además, que se debe dar prioridad a los productos y servicios nacionales, especialmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria, de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 31 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, El Art.83 establece que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Que, el artículo 83, número 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y, comunitaria del país, de manera honesta y transparente;

Que, el COOTAD, Art. 4 donde señala los "Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;(...)"



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560012400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Que, el Art. 8 del COOTAD señala la "Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales."

Que, el Art. 29 del COOTAD señala "Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización, b) De ejecución y administración: y, c) De participación ciudadana y control social."

Que, el Art. 63 del COOTAD señala "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden."

Que, el Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

Que, Conforme el artículo 67, literal s) del COOTAD, faculta a los Gobiernos Parroquiales promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario.

Que, el Art. 124 del COOTAD señala "Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, el Art. 275.- Modalidades de gestión del COOTAD.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados del COOTAD.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, el Art. 281.- La gestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad del COOTAD.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de gestión estará



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560013400001

exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

Que el Artículo 2. Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre. - Visión y Misión Institucional.- La visión y misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre son: Misión: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la parroquia Once de Noviembre, mediante el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y Ley, la prestación eficiente de servicios, actuando como institución planificadora, gestionaora y reguladora con la participación ciudadana como eje transversal mediante la generación y ejecución de políticas públicas, para promover y construir una parroquia segura y productiva. Visión: La parroquia Once de Noviembre al año 2030 se consolida como un modelo de gestión participativa y activa de la ciudadanía en la toma de decisiones en la planificación y ejecución de proyectos alternativos y diferenciados, promoviendo la equidad de género, el desarrollo local, turístico, comercial; y garantizando la conservación de los recursos naturales del territorio.

Que el Artículo 7 Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.- Objetivos estratégicos institucionales:

Ámbito movilidad, energía y conectividad

a. Impulsar el mejoramiento del sistema vial del territorio de la parroquia 11 de Noviembre, tanto urbano como rural.

Que, el Artículo 16 Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre Comisión de Obras Públicas.- Es la unidad encargada de velar por el mantenimiento adecuado de todas las vías principales y secundarias, aceras, bordillos, puentes, ordenamiento del transporte, telecomunicaciones etc. de la Parroquia. (...)

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la junta parroquial.

Funciones:

- a) Responsable de colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia;
- b) Vigilar el cumplimiento a cabalidad de las obras públicas contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre;
- c) Informar con oportunidad de las novedades que se detecten dentro de la labor de seguimiento a las obras públicas que realiza la comisión;
- d) Recomendar al ejecutivo parroquial la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las obras públicas programadas;
- e) Asumir las funciones de administrador de los contratos de las obras de infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, cuando el presidente lo delegue;
- f) Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo a lo planeado;
- g) Coordinar su trabajo con el fiscalizador y realizar una supervisión responsable sobre todas las labores desarrolladas por el mismo,
- h) Proponer proyectos para el mantenimiento de vías e infraestructura de la parroquia;
- i) Realizar el diagnóstico, sobre el estado de las vías y presentar a la junta parroquial priorizando las obras con los dirigentes comunitarios;
- j) Planificar, participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y ministerios en la construcción de proyectos viales y de infraestructura física;
- k) Proponer normativas de cuidado y mantenimiento vial dentro de la parroquia;
- l) Atender los requerimientos viales presentados por la población y efectuar la debida gestión ante las entidades competentes y rectoras en materia vial;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC: 0560018400001

- m) Coordinar con los barrios que requieran de mejoramiento y arreglo de vías e infraestructura física;
- n) Presentar proyectos de resoluciones, para mejorar o mantener las vías en buen estado;
- o) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales;
- p) Controlar la asistencia de las mingas;
- q) Gestionar ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Departamentos Municipales de Obras Públicas para conseguir la maquinaria necesaria para apertura y mantenimiento vial;
- r) Presentar el plan operativo anual de apertura y mantenimiento vial e infraestructura física;
- s) Presentar informes de las actividades realizadas;
- t) Colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia; y,

Que, el Artículo 3 del Reglamento en Materia de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre. - Determinación de la necesidad. -La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual, se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)".

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)".

Que, el Art. Artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Que, el Art. Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación"

Que, el Artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Proformas.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400091

Que, El Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 71 1. La unidad requirente de la entidad Contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Que, el Artículo. 35 del R.G.L.O.S.N.C.P.- Documentos suscritos electrónicamente.- (Reformado por el Art. 6 num. 15 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1 En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2 En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.

Adicionalmente. No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Que, el Art6. del R.G.L.O.S.N.C.P - Delegación.- (Reformado por el Art. 6 num. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones [Énfasis añadido].

Que, a los 23 días del mes de febrero del 2024 se suscribe el Acta Entrega Recepción- Conagopare Cotopaxi del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAZA INCHAPO), DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" entre el Presidente de Conagopare Cotopaxi el ing. Edison Yáñez y la Ing Bella Mena presidente del Gad Parroquial 11 de Noviembre.

Que, en sesión ordinaria No. 006-2024 del 20 de marzo del 2024 se resuelve: Que, queda en conocimiento y aprobación que las obras: CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAZA INCHAPO), DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" y ..(...) se realizarán a través de gestión compartida con el Gad Provincial de Cotopaxi.

Que, en oficio No. 0190-GADPR11NOV-2024 del 12 de abril de 2024 se solicita a la prefectura de Cotopaxi el convenio de gestión compartida para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAZA INCHAPO), DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE" de conformidad a los Artículos 42 y 65 del COOTAD.

Que, en sesión ordinaria No. 008-2024 del 17 de abril del 2024, se aprueba el cambio de denominación a la partida "Mano de obra calificada y no calificada para el mantenimiento en las vías de la parroquia" ... ()).

Que, el 13 de mayo del 2024 en oficio No. 0231-GADPR11NOV-2024 se realiza un alcance al oficio No. 0190-GADPR11NOV-2024 del 12 de abril de 2024 donde se adjunta actas compromiso de mano de obra por parte del Barrio Las Parcelas y la Comuna Libertad Plaza Inchaipo.

Que, con fecha 07 de junio del 2024 se firma el CONVENIO ESPECIFICO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI Y EL GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

Que, en sesión ordinaria No. 013 – 2024, se dio a conocer el CONVENIO ESPECIFICO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI Y EL GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE PARA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE".

Que, mediante Memorando N°: 010-GADPR11NOV-EJE-COP-2024 del 26 de julio de 2024, se delega al Sr. Geovanny Corrales en calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre la administración del Convenio No. GADPC-GPS-PGHV-2024-041, donde se delega la elaboración de los informes de necesidad y TDR respectivos para el cumplimiento del convenio.

Que, con memorando No.0505-GADPR11NOV-2024 de fecha 26 de noviembre la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de máxima autoridad del Gad Parroquial y el Sr. Geovanny Corrales en calidad de administrador de convenio N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041, solicitan al Arq. Hugo Buenaño funcionario de gestión de obras públicas de la Prefectura de Cotopaxi delegado del administrador del convenio No.GADPC-GPS-PGHV-2024-041 la "colaboración para que se nos ayude con el presupuesto referencial y análisis de precios unitarios en lo que respecta a la mano de obra para la colocación del adoquín y construcción de bermas", para el "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II".

Que, con memorando No. GADPC-DGO-HB-2024-018 de fecha 02 de diciembre suscrito por el Arq. Hugo Buenaño funcionario de gestión de obras públicas de la Prefectura de Cotopaxi delegado del administrador del convenio No.GADPC-GPS-PGHV-2024-041 entrega los análisis de precios unitarios, presupuesto referencial y cronograma para la ejecución del "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II".

Que, en memorando No. VC-058-GC-2024 del 11 de diciembre del 2024 se realiza la entrega del Acta entrega-recepción única definitiva, Informe de verificación del SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE I", quedando así concluido la primera Etapa para el cumplimiento del convenio N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad y Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad, de fecha 13 de diciembre de 2024 entregado en Memorando No. VC-058-GC-2024 el 17 de diciembre del 2024, Elaborado por el Sr. Geovanny Corrales; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, en dicho informe consta el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II".

Que en Memorando No. VC-058-GC-2024 del 17 de diciembre del 2024 se presentan las especificaciones técnicas elaboradas por el Sr. Geovanny Corrales; Revisado con fecha 13 de diciembre de 2024 y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II".

Que en Memorando No. VC-058-GC-2024 del 17 de diciembre del 2024 se presentan los términos de referencia elaborados por el Sr. Geovanny Corrales con fecha 13 de diciembre de 2024; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado denominado: "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II".

Que, mediante memorando o61-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 18 diciembre la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de máxima autoridad autoriza el proceso a través de ínfima cuantía y solicita la carga a la herramienta de proformas del Soce.

Que mediante Memorandum No.086-ST-2024 de fecha 19 de diciembre la Ing. Adriana Criollo entrega las ofertas receptadas mediante la herramienta de recepción de proformas.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.º CCE-009-2024, de fecha 18 de diciembre del 2024.

Que, con fecha 18 de diciembre la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación POA No. 2024-009-POA-INFIMA CUANTIA.

Que, se cuenta con la determinación del presupuesto referencial de fecha 23 de diciembre del 2024 elaborado por el Sr. Geovanny Corrales Mena ; Revisado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena Máxima Autoridad conforme al Art. 198 la Normativa Secundaria de la L.O.S.N.C.P cita.- Proformas y Publicación Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal de COMPRAS PUBLICAS, la entidad contratante procurará contar con un mínimo de tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el proceso, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

emitida por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina, Secretaria – Tesorera del Gad Parroquial 11 de Noviembre, en donde remite la certificación: Nro: CDP - 041 - 2024, de fecha 23 de Diciembre del 2024, que contiene: "Partida presupuestaria: 730221.04.02.010.01.07.001.001.0002, Descripción: MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA MANTENIMIENTO EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA, por el Valor de \$6435.60 (SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 0,60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación del Plan Anual de Contratación N.º 2024-009-INFIMA CUANTIA, de fecha 23 de Diciembre del 2024.

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación de "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y A LA ORDEN DE COMPRA DE ADOQUIN N°CE-20240002746031. –FASE II", bajo el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 2.- Designar al señor Edwin Geovanny Corrales Mena con número de cedula: 0502429715, en calidad de Administrador de contrato, en cumplimiento al Art 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas del contrato.

Art. 3.- Notificar al proveedor WALTER RODRIGO CHIMBORAZO CHIMBO con Ruc: 1804499117001 la contratación mediante contrato elaborado.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 23 días del mes de Diciembre del 2024.


Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE